

DECRETO N° 1800/2284

PEÑALOLÉN, 06 de abril de 2010.

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La necesidad de arrendar la propiedad ubicada en calle Maravedies N° 1076 para trasladar las oficinas dañadas, con motivo del terremoto, del Depto. de Bodega e Inventario; el Memorándum N° 414 de fecha 25-3-2010 y Memorándum N° 442 de fecha 6-4-2010 ambos de la Dirección de Administración y Finanzas; el Acta N° 24 de fecha 25-3-2010 y el Acta N° 27 de fecha 6-4-2010 ambas del Comité Técnico Administrativo, que aprueban el arriendo de la propiedad señalada, un mes de garantía y los honorarios del corredor de propiedades; lo dispuesto por esta Alcaldía, y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230 de fecha 05.01.2004 que delega funciones en el Administrador Municipal.

DECRETO:

1) APRUÉBESE contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Maravedies N° 1076 Peñalolén de propiedad de Inversiones Rovigo Ltda. Rut: 78.161.080-1, representante legal Sr. Enzo Romanini Romanini, Rut: 6.556.077-1, ambos domiciliados en calle Maravedies N° 1010, comuna de Peñalolén.

El inmueble será destinado a la instalación de las oficinas del Departamento de Bodega e Inventario.

2) EL contrato de arrendamiento comenzó a regir contar del 01 de abril de 2010, y tendrá una duración de un año, prorrogables por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, su intención de no perseverar en el, con a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha de término original o una de sus prórrogas.

3) LA renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos). Dicho canon deberá pagarse por mensualidades vencidas, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

La renta de arrendamiento se reajustará según la variación anual que experimente el Índice de Precios al Consumidor tomando como base el mes anterior al de iniciación del presente contrato y el mes anterior al del vencimiento del año respectivo.



(viene del Decreto N° 1800/2284 de fecha 06.04.2010)

4) **SERÁN** de cargo del arrendatario el pago de un mes de garantía por la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos); los honorarios del Corredor de Propiedades, por única vez, por la cantidad de \$ 100.000.- (cien mil pesos) y los gastos por concepto de servicios básicos tales como luz, agua y teléfono.

5) **DESÍGNESE** como Unidad Técnica, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Bodega e Inventario.

6) **PÁGUESE** por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, a la Sociedad Inversiones Rovigo Ltda., lo señalado en los puntos 3 y 4 del presente decreto, previa entrega de recibo y certificado de conformidad.

7) **REDÁCTESE** por la Dirección Jurídica Municipal, el respectivo contrato, debiendo incluir en el todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

8) **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 22.09.002 "Arriendo Inmuebles" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quién corresponda, CÚMPLASE, HECHO ARCHÍVESE.



DOMINGO ORTEGA PALMA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LUZ MARINA ROMAN DUK
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

